



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de mayo de 2009  
No. 97

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO TONATICO", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y EL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL "PROYECTO DE IMAGEN URBANA EN SAN JUAN TEOTIHUACAN", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA",

REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA PARTICIPACION DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SINDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 504-B1, 503-B1, 1591, 1589, 1590, 502-B1, 1581, 613-A1, 1582, 1583, 1284, 1698, 1690, 660-A1, 1715, 024-C1, 1710, 528-B1, 1797, 693-A1, 1801, 1803 y 697-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1739, 1740, 553-B1, 1802, 1804, 1813, 1722, 662-A1 y 657-A1.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO TONATICO", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRÁN ANDRADE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. VIANEY HERRERA FUENTES Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C. JAIME GÓMEZ MONTOYA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexicano, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación

de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de su titular, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 19 de mayo del 2008, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa *"Pueblos con Encanto del Bicentenario"*, se encuentra el denominado ***"Reacondicionamiento con concreto estampado en tramos de las calles; Cuauhtémoc, Guadalupe Victoria, Benito Juárez y Morelos, además de construcción de bardas y palapas en el Balneario municipal y la barda perimetral en el parque Salto de Tzumpantitlán"*** del municipio de Tonatico, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

### II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonatico, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.

- II.4 Que el Lic. Walfre Rolando Albarrán Andrade, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 14 de agosto de 2007, el Prof. Vianey Herrera Fuentes, fué designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 26, y el C. Jaime Gómez Montoya, fue designado Tesorero Municipal según consta la sesión ordinaria de cabildo N° 31 de fecha 30 de septiembre de 2008, por lo que intervinieron en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTO 550115 I87 (Municipio de Tonatico)**
- II.7 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles e inmuebles; **"Cuauhtémoc, Guadalupe Victoria, Benito Juárez y Morelos, Balneario municipal y el parque Salto de Tzumpantitlán"** donde se llevarán a cabo las obras de **"EL PROYECTO"**, motivo de éste instrumento en el municipio de Tonatico, Estado de México.
- III. De **"LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos por "LA SECRETARÍA", ascienden a un monto total de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO".
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos acordados en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien designe para dicho fin

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Ing. Juan Trujillo Galeana y al C. Jaime Gómez Montoya, respectivamente.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,  
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Constitución # 1,  
Tonatico, Col. Centro Estado de México, C.P. 51950.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tonomico, Estado de México, a los 10 días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

**VIANEY HERRERA FUENTES**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

**JAIME GOMEZ MONTOYA**  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO UNO: CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE “PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO Tonatico”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. WALFRE ROLANDO ALBARRAN ANDRADE, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. VIANEY HERRERA FUENTES Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C. JAIME GOMEZ MONTOYA**

Los recibos oficiales ó “DGH” que entreguen los municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben cumplir con los siguientes requisitos:

<b>REQUISITOS FISCALES ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN</b>	
1.	Contener impreso la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave de Registro Federal del Contribuyente que los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes
2.	Contener el numero de folio
3.	Lugar y fecha de expedición
4.	Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen
5.	Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse, en su caso
6.	Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado
7.	Vigencia de los comprobantes

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROYECTO DE IMAGEN URBANA EN SAN JUAN TEOTIHUACÁN”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. ADRIANA REYES CASTAÑEDA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICO MUNICIPAL, LIC. ARTURO ALEJANDRO PINEDA SÁNCHEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SIGFREDO BADILLO CUIEL, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C. CARLOS GALINDO BERTAUD Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.  
  
Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
- III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
- IV Para cumplir con los objetivos señalados, se ha establecido como línea de acción fomentar los Programas de “Rescate de Haciendas”, “Pueblos Mágicos”, “Posadas Familiares” y “Preservación de Centros Arqueológicos e Inmuebles Patrimoniales”.
- V Es deseo y voluntad de “LA SECRETARÍA” ejecutar por conducto de “EL MUNICIPIO” obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

### DECLARACIONES

#### I. De “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el 19 de mayo de 2008 el Titular del Poder Ejecutivo designó al Lic. Alfredo Del Mazo Maza, como Secretaria de Turismo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 17 y demás artículos que facultan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que con fecha 30 de septiembre de 2008, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

- I.5 Entre los proyectos a apoyar en el Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"Proyecto de Imagen Urbana en San Juan Teotihuacán"** en el municipio de Teotihuacan, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**.

## II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Teotihuacan, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que la Lic. Adriana Reyes Castañeda, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 18 de agosto del dos mil seis, el Lic. Arturo Alejandro Pineda Sánchez, fue designado Sindico del Honorable Ayuntamiento, según consta en el acta N° 1; el 30 de abril del 2008 el Lic. Sigfredo Badillo Curiel, fue nombrado Secretario Municipal según consta en el acta N° 21 y el 30 de julio del 2008, el C. Carlos Galindo Bertaud, fue designado Tesorero Municipal según consta en el acta N° 29, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE 790101 4X1 (Municipio de Teotihuacán)**
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles Juárez Norte, Juárez Sur, Juárez Oriente y Juárez Poniente; La Plazuela del centro y la calle Guadalupe Victoria, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para ejecutar la "proyecto de Imagen Urbana de San Juan Teotihuacan" en el municipio de Teotihuacan, Estado de México, en adelante **"EL PROYECTO"**.

## III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos y el anexo uno a los que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en la realización de **"EL PROYECTO"** en el municipio de Teotihuacan, Estado de México.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo para del desarrollo turístico de "EL PROYECTO".

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", los cuales, ascienden a un monto total de \$ 10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) objeto



del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apearse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal.

**CUARTA. OBLIGACIONES.-** "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo de este Convenio.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos requeridos para "EL PROYECTO", sin embargo, debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella designe para el seguimiento respectivo

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y de la Tesorería Municipal; C. Omar Adrián Reyes Mendoza y al C. Carlos Galindo Bertaud, respectivamente.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARÍA" con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2008, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva.

**DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.-** "LA SECRETARÍA" deberá publicar el presente Convenio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominada "Gaceta del Gobierno".

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO".
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.-** "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal, ubicado en Plaza Juárez # 1 colonia centro, San Juan Teotihuacán, Estado de México, C.P. 55800.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Teotihuacan, Estado de México, a los 15 días del mes de octubre de dos mil ocho

**POR "LA SECRETARÍA"**

**ALEJANDRINA BECERRIL MONROY**  
 DIRECTORA GENERAL DE TURISMO  
 (RUBRICA).

**POR EL "MUNICIPIO"**

**ADRIANA REYES CASTAÑEDA**  
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
 (RUBRICA).

**ARTURO ALEJANDRO PINEDA SANCHEZ**  
 SINDICO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**SIGFREDO BADILLO CUIEL**  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 (RUBRICA).

**CARLOS GALINDO BERTAUD**  
 TESORERO MUNICIPAL  
 (RUBRICA).

**AVISOS JUDICIALES**
**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. PEDRO MORALES TEQUIANEZ.  
 EEMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MAGALI MORALES CARMONA, le demanda en los autos del expediente 1078/2008, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión, del lote de terreno número cinco (5) y casa en el construida de manzana 80, de la calle Linda Vista número 140, de la colonia General José Vicente Villada, de esta Ciudad, el cual se identifica por tener las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 21.50 metros con lote 4, al sur: 21.50 metros con lote 6, al oriente: 10.00 metros con calle Quince, al poniente: 10.00 metros con lote 26, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados, B).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Fundo su acción en los siguientes hechos: I.- La suscrita que con fecha 13 (trece) de febrero de 2000 (dos mil), adquirí en propiedad el lote de terreno número cinco (5) y casa en el construida de la manzana 80, de la calle Linda Vista número 140, de la colonia General José Vicente Villada, de esta ciudad, en virtud de la compra venta efectuada al Sr. PEDRO MORALES TEQUIANEZ, como se acredita con el documento base de la acción documento que acompañó a la presente demanda teniendo dicho inmueble las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con la letra A, hechos que les constan a los C.C. ALEJANDRO MORALES GONZALEZ y PABLO DOMINGUEZ VARILLAS, personas que en su momento procesal oportuno presentaré. II.- Desde la fecha antes mencionada la suscrita me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora (SR. PEDRO MORALES TEQUIANEZ), y que desde la fecha que ha quedado citada me ha permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietaria del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar posesión esta que ha mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún genero. Hechos que les consta a los C.C. ALEJANDRO MORALES GONZALEZ y PABLO DOMINGUEZ VARILLAS personas que en su momento procesal oportuno presentaré ante este H. Juzgado. III.- En el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida 324, del volumen 66, libro primero de la sección primera, de fecha 6 de octubre de 1977, (mil novecientos setenta y siete), a favor del C. PEDRO MORALES TEQUIANEZ, como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor, en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en esa H. Dependencia, con el carácter de propietaria del citado inmueble. IV.- Como la suscrita he poseído a título de propietaria satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitarla en los términos del presente escrito, así mismo, se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y toda vez que se desconoce su domicilio y que no fue posible localizarse por este medio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación

de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.  
 504-B1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO.

JESUS CHAVEZ SANCHEZ, ESTHER SANCHEZ TELLES y GUILLERMO CHAVEZ SANCHEZ, en su carácter de adjudicatarios a bienes de FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 889/2008-1, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número quince 15, de la manzana 11 once en la colonia Juárez Pantitlán, de la calle 12 doce, número 182 ciento ochenta y dos, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 veinticuatro punto cincuenta metros y colinda con lote 16 dieciséis, al sur: 24.50 veinticuatro punto cincuenta metros y colinda con lote 14 catorce, al oriente: 07.00 siete metros y colinda con calle 12 doce, al poniente: 07.00 siete metros con terreno particular, con una superficie total de: 171.50 (ciento setenta y un metros cuadrados, con cincuenta centímetros) argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió su señor padre FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ, con MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO, mediante contrato privado de compraventa desde el día 09 de agosto de 1972 mil novecientos setenta y dos, y que el veintisiete 27 de enero del año 2000 dos mil falleció FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ, denunciándose el juicio intestamentario ante el Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial bajo el número 393/06 y en fecha 31 de junio de 2006 se dictó auto en el que se nombró como únicos y universales herederos a bienes de FRANCISCO CHAVEZ RAMIREZ a ESTHER SANCHEZ TELLES, así como a JESUS y GUILLERMO de apellidos CHAVEZ SANCHEZ, en fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete 2007, que dicho inmueble lo poseen en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que le ha hecho mejoras, cumpliendo con el pago del impuesto predial y agua. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de abril del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

503-B1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

LEONEL ARRIOLA BOYZO y MARICELA ZAMORA HERNANDEZ.  
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CERDA y JORGE MAURICIO ZAMORA HERNANDEZ, promueve por sus propios derechos y les demandan en la vía ordinaria civil sobre usucapión en el

expediente número 1141/2008, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir desde el día 28 de septiembre del año 2000, el inmueble ubicado en el lote 32, manzana 250, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados y cuenta con las medidas, linderos y colindancias descritas en el escrito introductorio de instancia. B).- Derivado de que opere el juicio de usucapición en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, la cancelación del Asiento Registral, inscrito bajo la partida 541, volumen 1643, libro primero, sección primera, de fecha 01 de agosto del año 2003, que se encuentra a nombre de LEONEL ARRIOLA BOYZO, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 13 de octubre del año 2008, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de los suscritos JORGE MAURICIO ZAMORA HERNANDEZ y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CERDA. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen. Comunicando a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.  
1591.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE: 289/08.

ACTORA: ROSA ELIZABETH TORRES MEJIA.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: INCOBUSA S.A. DE C.V.

ROSA ELIZABETH TORRES MEJIA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapición), de INCOBUSA S.A. DE C.V. y JORGE FELIX BAEZ VARGAS, respecto del inmueble ubicado en: lote 9, manzana 321, sección Elementos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec, Estado de México, actualmente conocido como calle Lava, manzana 321, lote 9, colonia Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 20.00 metros con lote 10, al noreste: 8.00 metros con lotes 21 y 22, al sureste: 20 metros con lote 8 y al suroeste: 8.00 metros con calle Lava, el cual cuenta con una superficie de: 160.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: En fecha 20 de octubre de 1992 la actora celebró contrato privado de compra venta con el señor JORGE FELIX BAEZ VARGAS, por la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como consecuencia del pago total de la operación de compraventa el vendedor hizo entrega a la actora de la posesión física y material del citado inmueble y que desde esa fecha ha ejercido actos de

posesión en calidad de dueña, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, así mismo ha pagado los impuestos y contribuciones que dicho inmueble, durante el tiempo que la ha habitado. Es el hecho que el inmueble que nos ocupa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V.

Y toda vez que la moral demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los ocho días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1589.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ALMA DELIA CERON GRANADOS, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 183/2009, el juicio ordinario civil, demandando la usucapición en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado en mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la ley para usucapir desde el día 09 de diciembre de 1998, el inmueble ubicado en el lote 28, manzana 535, sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (hoy día calle Playa Tabachines, lote 28, manzana 535, sección Playas del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México), el cual tiene una superficie de 122.50 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 metros con calle Playa Tabachines, al sur: en 7.00 metros con lote 13, al este: en 17.50 metros con lote 29, y al oeste: en 17.50 metros con lote 27. B).- Derivado de que opere el juicio de usucapición en mi favor, su Señoría deberá ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscritos a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 4761, volumen 337 "A", libro primero, sección primera de fecha 24 de marzo de 1977, que se encuentra a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V., tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, de fecha 14 de enero del año 2009, por lo que una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de la suscrita ALMA DELIA CERON GRANADOS. C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio origine.-HECHOS.-Que el inmueble objeto del presente juicio, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré en fecha 09 de diciembre del año de 1998, con el señor JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, el cual me entregó la posesión del mismo el día que se firmó dicho contrato. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad, con los datos registrales, inscritos con antelación. Desde que compré el inmueble materia del presente juicio, la posesión que ejerzo sobre el, es en calidad de dueña, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe desde el año de 1998, derivado del contrato de compraventa celebrado con el señor JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ y toda vez que no fue posible la Incalización del domicilio y paradero del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V. y JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veintitrés de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1590.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CAUSA PENAL: 016/2009.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 016/2009, instruida en contra de IVAN FERNANDO LOPEZ RIVERA, por el delito de robo a interior de casa habitación, en agravio de GISELA HUERTA PALAFOX, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle a la ofendida GISELA HUERTA PALAFOX, para que comparezca al local de este Juzgado, dentro del término de tres días contados a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y boletín judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica.

502-B1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BAVO  
E D I C T O**

DEMANDADO: FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, radicado ante el Juzgado de lo Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, en contra de FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ y OTROS, se demanda del señor FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones; a) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva o usucapión, a favor de la

señora Claudia Patricia Astivia Caraza, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro, del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados; b) La declaración judicial de que la señora Claudia Patricia Astivia Caraza, ha adquirido la propiedad del bien consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; c) El otorgamiento y firma del título de propiedad a favor de la señora Claudia Patricia Astivia Caraza, en escritura pública, respecto del bien inmueble antes identificado; d) La cancelación del título de propiedad en el que FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ aparece como propietario del lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; e) La inscripción del título de propiedad que se otorgue a la señora Claudia Patricia Astivia Caraza respecto del bien inmueble antes precisado; f) El pago de los gastos y costas que se generen por virtud de la tramitación del presente procedimiento. Por lo anterior, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia mediante auto de fecha doce de febrero de dos mil nueve, ordenó emplazar al demandado FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, por medio de edictos, auto que a la letra establece lo siguiente: "Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los autos del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen por hechas sus manifestaciones de la promovente y como lo solicita, en atención a las constancias procesales que integran el sumario: procédase a emplazar a juicio a FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ por medio de edictos que contendrán una relación suscrita de la demanda, la que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial. Notifíquese..."- Dado en Valle de Bravo, México, el diecisiete de marzo de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

1581.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1194/2008.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
DEMANDADO: RODOLFO LUIS FLORES PEREZ.

En el expediente al rubro listado la señora MARTINA GUTIERREZ HERNANDEZ le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, 2.- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombres VIANA y DANIELA ambas de apellidos FLORES GUTIERREZ, 3.- La guarda y custodia de los menores hijos del matrimonio, 4.- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 5.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Una vez hechos los tramites de ley y al no haber localizado su domicilio actual, el Juez del Conocimiento Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto del siete de abril del dos mil nueve, emplazarlo mediante edictos, los

que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado y en el expediente en el que se actúa dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias de traslado correspondientes.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

613-A1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A. DE C.V. y MIGUEL CHAVEZ ISLAS.

Se hace saber que ADRIAN MAYO MARTINEZ, promueve juicio ordinario civil (usucapión), bajo el número de expediente 631/2008-1, en contra de CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A. DE C.V. y MIGUEL CHAVEZ ISLAS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote baldío, con los siguientes datos de ubicación lote 32, manzana No. 4, colonia El Olivo II, parte baja (Tlayacampa), en Tlalnepantla, Estado de México y que dicho inmueble consta de una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros, con lote 33, al suroeste: en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote 31, al noroeste: en 7.00 siete metros con calle 1, al sureste: en 7.00 siete metros, con lote 27, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que su Señoría sirva dictar, C).- El pago de las costas y gastos que este juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dos de enero del año dos mil, adquirí en propiedad del señor MIGUEL CHAVEZ ISLAS, mediante contrato de compraventa, (mismo que corre agregado a la presente demanda), el inmueble identificado como terreno baldío y ubicado en el siguiente domicilio calle Puerto No. 7, en la colonia El Olivo II, parte Baja o en su caso (lote 32, manzana 4, colonia El Olivo II, parte Baja), en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el cual cuenta con una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias ya antes mencionadas, este hecho lo acredito con el contrato de compraventa, mismo que en este acto exhibo en original, como documento base de mi acción y como anexo (uno). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por el propio vendedor y acompaño a la presente demanda la boleta predial de la cual se desprende que esta pagando el impuesto predial del inmueble que pretendo usucapir. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, y he realizado actos de dominio, sobre el mismo inmueble y que actualmente ocupo. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido también en forma continúa y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El mencionado inmueble se encuentra

registrado a nombre de la empresa CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A., como se acredita en el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, en el municipio de Tlalnepantla, mismo que se adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditaré tengo en posesión, el referido inmueble, por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por vuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, por acreditar la causa generadora de mi posesión, con el contrato de compraventa, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión, en contra de los codemandados, a fin de que se declare, que la usucapión se ha consumado a mi favor, ya que he adquirido por ende la propiedad del inmueble y la sentencia que se dicte en este juicio me sirva como título de propiedad. Asimismo se dictó auto en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil ocho, mediante el cual, se solicita girar atentos oficios al Síndico Procurador y Delegado de Aprehensiones de esta Jurisdicción, para el efecto de informar el domicilio actual o paradero de dichos codemandados. Por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, se tiene por presentado a ADRIAN MAYO MARTINEZ, mediante el cual solicita el promovente y se ordena se proceda a emplazar a los codemandados CONSTRUCTORA y EDIFICADORA SAMAR, S.A. DE C.V., y a MIGUEL CHAVEZ ISLAS, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndose saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Carlos Bastida Fonseca, Juez Primero Civil de Tlalnepantla, México, que actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.-Se otorga en el local de este Juzgado el día diecisiete de marzo de dos mil nueve.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Dionicio Sánchez.-Rúbrica.

613-A1.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

A LA C. EVA RADAHI MENDOZA CHAVEZ.

La Licenciada IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, le demanda en el expediente número 1001/2008, la pérdida de la patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada EVA RADAHI MENDOZA CHAVEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar

además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el desplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Atentamente, El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 780/08.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, demandó en fecha quince de julio de dos mil ocho, de los señores AMADOR VAQUERO CARRERA y ANGELINA MARIN MORENO, las siguientes prestaciones: a).- Pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de LEONARDA VAQUERO MARIN, b).- Pérdida de la patria potestad, c).- Declaración que se haga de que la institución que represento es tutor de la menor LEONARDA VAQUERO MARIN, amén del pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual de los demandados AMADOR VAQUERO CARRERA y ANGELINA MARIN MORENO, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los tres de abril del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 957/08.

DEMANDADA: MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ.

En cumplimiento al auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, dictado en el expediente número 957/2008, relativo al juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, se ordenó se emplazara por medio de edictos a MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y boletín judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, B.- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad, C.- La declaración que se haga que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México es Tutor del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ. Basándose en los siguientes hechos: I.- Que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil ocho, compareció ante el Agente del Ministerio Público Especializado en delitos de violencia intrafamiliar y sexual del DIF Texcoco, quien dijo llamarse YANET DURAN SALMERON, quien se presenta a denunciar delito de maltrato familiar cometido en agravio de ALAN JARAMILLO CHAVEZ, y en contra de quien resulte responsable, manifestando que recibió una llamada por parte de una persona del sexo masculino, quien solicitó que acudiera al domicilio ubicado entre los campos deportivos de Ixtapan y Santa Rosa, pertenecientes al municipio de Atenco, en donde se encontraba una casa de láminas de cartón y había un niño llamado ALAN, de aproximadamente cinco o seis años el cual iba rasguñado de la cara y lo habían golpeado, y que no era la primera vez que pasaba eso, por lo que al llegar al domicilio se encontró con los abuelos del menor, a los tios, quienes confirmaron que el menor si vivía ahí, pero negaron el maltrato, sin embargo una vez que reviso al menor, pudo percatarse del severo maltrato que era objeto el menor, por lo que decidió trasladarlo a las Oficinas de la ya mencionada dependencia. Acto seguido se recabó la declaración del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ, quien denunció a parte del maltrato, abuso sexual por parte de su tío QUIQUE, por lo que se dejó bajo atención y cuidados del DIF Atenco, en virtud de que no existe persona que quiere hacerse cargo del menor, se remite al mismo al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM una vez que ingreso el menor al Albergue, el departamento de Trabajo Social de esa dependencia, se abocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad del hecho, se informa que a la fecha ningún familiar del menor se ha presentado a solicitar datos de cómo poder recuperarlo, realizándose visita en domicilio conocido, Santa Rosa, municipio de Atenco, en busca de familiares del menor, corroborando que los familiares ya no viven ahí, manifestando los vecinos que la madre es drogadicta y jamás regreso por él y que no saben como puedan localizar a los familiares, además de que la familia vivía en muy malas condiciones económicas y de higiene, no obstante se dejó citatorio pegado en la puerta, a la fecha nadie se ha presentado a preguntar por él menor la razón por la que se demanda a la señora MIRIAM GLORIA JARAMILLO CHAVEZ, es porque es la madre del menor ALAN JARAMILLO CHAVEZ.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día once del mes de marzo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marieta Isabel Piña González.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1092/2005.

DEMANDADA: MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ.

## EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento al auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1092/2005, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad, promovido por los LICENCIADOS RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN, MIGUEL ANGEL HINOJOSA VENTURA e IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de apoderados legales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México en contra de MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario las subsecuentes aún las personales se le harán por Lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. La parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México; B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México; C).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ; D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la institución mencionada con antelación. Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha treinta y uno de julio del año dos mil cuatro, la C. CLAUDIA FLORES VELASQUEZ, se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM, a realizar denuncia por el delito de maltrato familiar, en agravio del menor de edad BRAYAN CASTREJON TELLEZ, y en contra de LOURDES CRISTINA LOZA GARCIA, manifestando al principio de su declaración: "que el día veintinueve de julio del año en curso, en la madrugada llegó lesionado en una patrulla el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, al albergue temporal del DIF, se le recibió en dicho lugar y desde ese día el menor manifiesta que no quiere regresar con su madre porque es mala y le pega...". Asimismo es importante señalar a su Señoría, dentro de la averiguación previa destaca la declaración del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, manifestando que mi papá se llama ANGEL y mi mamá CRISTINA, tengo dos hermanitos de nombres YON y BEBE no tiene nombre, anoche me salí casa, porque pegó mi mamá con palo (el menor se señala la ceja izquierda y dice que aquí), mi mamá me pega, una muchacha trajo aquí...". Las declaraciones de la C. CLAUDIA FLORES VELASQUEZ y del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, se acreditan con la copia certificada de la averiguación TOL/DIF/494/2004. 2.- Es el caso que en fecha treinta y uno de julio de dos mil cuatro la LICENCIADA MARIA ELENA TENORIO GARCIA, Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM canaliza al menor para efecto de su atención y cuidados, a la Directora del Albergue Temporal Infantil del DIF Estado de México, documental que se agrega a la presente. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la trabajadora social

del Albergue del DIFEM destaca que el día ocho de febrero de dos mil cinco se realizó visita domiciliaria en la calle Francisco I. Madero número ciento dieciséis, San Juan de las Huertas, Zinacantepec, México, siendo atendidos por la C. SONIA CASTREJON TELLEZ (tía materna), manifestando que la madre del menor trabaja todo el día, informándosele la situación actual del menor, a lo cual no quiere comprometerse para apoyar a dicho menor, por lo que proporciona información acerca de la hermana de BRAYAN, de nombre LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON. De la misma forma en fecha 4 de febrero de 2005, se realizó visita en el domicilio de la C. LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, ubicado en Callejón Hermenegildo Galeana número tres, San Juan de las Huertas, presentado ante dicho Albergue del DIFEM, manifestando que quiere recuperar a su hermano y solicita se le realicen los estudios necesarios para que se le reintegre al menor. Es por ello que el día cuatro de febrero de dos mil cinco, se realiza el acta de reintegración del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, con la persona que demuestra filiación con éste en calidad de hermana, por lo que se hace entrega física del menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ. 4.- Es el caso que el día diecinueve de febrero de dos mil cinco, la C. LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, se presentó ante el C. Agente del Ministerio Público adscrito al H. Primer turno de Zinacantepec, México, a realizar denuncia de hechos posibles constitutivos de delito, cometidos en agravio de su sobrina YESSICA ROCIO VELAZQUEZ SANCHEZ, y en contra de quien resulte responsable, manifestando al principio de su declaración: "...Que el menor de edad BRAYAN CASTREJON TELLEZ, de diez años de edad es su medio hermano, teniendo ambos como madre a la señora MARIA DE LOURDES CASTREJON REYES, mencionando que le fue quitada la custodia a su madre del menor BRAYAN por maltrato familiar, y que el menor fue remitido al DIFEM por lo que posteriormente en fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, la declarante fue citada en el propio DIFEM, para que el menor BRAYAN fuera reintegrado a su familiar particularmente a la declarante, quien en atención que es su medio hermano estuvo de acuerdo a recibirlo, pero el día de ayer dieciocho del dos mil cinco, siendo las trece horas se percató que el menor de edad de nombre BRAYAN se encontraba en la recámara de los primos de la de la voz, pero al momento de entrar junto con su tía de nombre ROCIO SANCHEZ LOPEZ se dieron cuenta que BRAYAN se encontraba desnudo y se encontraba la menor de edad YESSICA ROCIO VELAZQUEZ SANCHEZ, la cual se encontraba acostada en la cama sin pantalones ni pantaletas. Por lo tanto, manifiesta que el menor es muy problemático e inquieto por lo que pide a esta autoridad que el menor BRAYAN CASTREJON TELLEZ, sea remitido al Albergue Temporal Infantil del DIFEM...". La declaración de la C. LEYDI GRISEL SANCHEZ CASTREJON, se acredita con la copia certificada de la averiguación ZIN/289/2005. 5. El motivo por el cual estoy demandando a la señora MARIA DE LOURDES CASTREJON TELLEZ, es por ser la madre del menor, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento que se agrega a la presente. 6.- Para demostrar que el menor ha permanecido abandonado por su madre y por sus familiares por más de seis meses, sin que a la fecha hayan mostrado interés por recuperarlo, lo que se acredita con la constancia de permanencia que se agrega a la presente como anexo trece, y en virtud de lo anterior se acredita la causal prevista por la fracción II y V del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, motivo por el cual solicito a su señoría se nombre tutor definitivo del menor a la institución que representamos, en virtud de que así lo ha venido haciendo, al no haber quien se haga cargo de él.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día nueve de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: FAUSTO MARTINEZ AUGURIO.**

En el expediente número 1102/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ en contra de FAUSTO MARTINEZ AUGURIO, se desprende que dentro de las prestaciones son: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor JULIO CESAR MARTINEZ MARIN; B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce el señor FAUSTO MARTINEZ AUGURIO; C).- Y el pago de gastos y costas. Dentro de los hechos se manifiesta la actora: 1.- Que el día 28 de junio de dos mil cinco, ante la unidad de investigación número 0 de la Agencia Investigadora número VC-3, en la fiscalía Venustiano Carranza en el Distrito Federal, quienes dicen ser MARCO ANTONIO CARDENAS y DAVID HERNANDEZ a efecto de poner en disposición al probable responsable a quien dice llamarse FAUSTO MARTINEZ AUGURIO, por probable responsabilidad en la comisión del delito de lesiones dolosas por golpes, violencia familiar, según hechos ocurridos a las 17:15 horas del día 28 de junio de dos mil cinco..... 2.- En virtud de que dicho municipio no cuenta con albergue en fecha 18 de julio del año en curso mediante oficio número 213200001-2020-2007, el Agente del Ministerio Público adscrito al primer turno determino canalizar a los menores al Director del Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. 3.- Una vez que el menor JULIO CESAR MARTINEZ MARIN, ingreso al Albergue Temporal Infantil del DIFEM el departamento de trabajo social de esa dependencia, se avocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad del hecho... 4.- La razón por la que se demanda al señor FAUSTO MARTINEZ AUGURIO, es porque es el padre del menor JULIO CESAR MARTINEZ MARIN, como se demuestra con la copia certificada del acta de nacimiento de dicho menor...

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibiéndose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial, se expiden estos en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ.**

En los autos del expediente número 359/08, la LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, apoderada legal del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, demanda de BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ: A).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de las menores GUADALUPE y CAROLINA de apellidos JUAREZ PEREZ, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que representa desde el día 01 de junio de 2007; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V

del Código Civil vigente en la entidad; C).- La declaración de tutoría de las menores GUADALUPE y CAROLINA de apellidos JUAREZ PEREZ, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, invocando como hechos constitutivos de la demanda los siguientes: 1.- En fecha dieciocho de octubre del año 2007, compareció ante la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar con sede en Xico, Valle de Chalco, México, quien dijo ser FELIPA MARIA HERNANDEZ GARCIA, manifestando que conoció a BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ en el Estado de Puebla, y que la volvió a ver hace aproximadamente cinco años cuando dicha persona la vino a ver con sus dos hijas de nombres GUADALUPE y CAROLINA ambas de apellidos JUAREZ PEREZ, ya que falleció el abuelo de BUENAVENTURA y le quitaron la casa donde vivía, y estaba viviendo en el albergue llamado Villas Margaritas con sus hijas, por lo que el siete de enero del dos mil cinco, BUENAVENTURA le dejó encargadas a sus hijas diciéndole que regresaría al albergue y trabajaría e iría a ver a sus hijas, pero ya no volvió a regresar ni mando dinero para las niñas, por lo que la de la voz ocasionalmente llamaba por teléfono a dicho albergue y siempre le contestaba que estaba ahí pero que no quería trabajar, por lo que en el mes de diciembre del año 2006 fue al albergue a preguntar por la madre de las niñas y le informaron que se había dado de baja y ya no estaba ahí, pensando la de la voz que regresaría por sus hijas, sin que lo hiciera, por lo que en este acto realiza formal denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito en agravio de GUADALUPE y CAROLINA JUAREZ PEREZ y en contra de BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, poniendo a disposición de la autoridad a las menores, hecho que se acredita con la averiguación previa número XICO/DIF/103/07. 2.- Y ante el hecho de que no había nadie que se hiciera cargo de ellas, el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento, determinó canalizar a las menores al C. Procurador del DIF Valle de Chalco, México, como se acredita con el oficio número 2135000-680-07 de fecha 18 de mayo de 2007, y como anexo 4 se agrega al presente, y en virtud de que dicho municipio no cuenta con albergue, en fecha 01 de junio del año 2007, canalizó a las menores al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM. 3.- Una vez que las menores GUADALUPE y CAROLINA JUAREZ PEREZ, ingresaron al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, el departamento de trabajo social de esa dependencia se avocó a realizar las investigaciones necesarias para conocer la verdad de los hechos, por lo que el día 7 de septiembre del año 2007 se realizó visita domiciliaria en calle Poniente 3A, lote 4, manzana 119, colonia San Miguel Xico, Primera Sección de Valle de Chalco, México, donde se entrevistó a la señora ISABEL HERNANDEZ, hija de FELIPA MARIA HERNANDEZ, quien manifestó que la madre de las menores es originaria de Puebla, lugar donde no tiene familiares, nunca se ha responsabilizado de sus hijas, desde que las conocen las ha tenido en malas condiciones por eso ellas le ayudaron, actualmente no saben sobre su paradero, desde que se las dejó y hasta la fecha no se ha presentado, en tal virtud y ante el hecho de que no es posible localizar a la madre de las menores y tampoco se ha presentado al albergue, se determinó iniciar el juicio correspondiente. 4.- La razón por la que demanda a la señora BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, es porque es la madre biológica de las menores GUADALUPE y CAROLINA JUAREZ PEREZ como se demuestra con las copias certificadas de las actas de nacimiento de dichas menores y que se agregan, además de que la demandada se ha conducido con irresponsabilidad y descuido hacia sus menores hijas, la que las ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de las mismas al abandonarlas y maltratarlas física y psicológicamente, razón por la que recurrimos a su señoría para que decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la demandada sobre nuestras representadas, pues se acreditan plenamente los supuestos del artículo 4.224 del Código Civil vigente en la entidad, además de todo lo grave que pueden ser causas por las que ingresaron al Albergue Temporal Infantil no se ha presentado a visitar a sus

menores hijas. 5.- Es importante manifestar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que se ignora el domicilio de la demandada, por lo que solicito se emplace a la misma en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, sin embargo manifiesto que el último domicilio de la demandada es el que se ubica en calle Poniente 3A, lote 4, manzana 119, colonia San Miguel Xico, Primera Sección de Valle de Chalco, Estado de México. Y toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada BUENAVENTURA JUAREZ PEREZ, el LICENCIADO GUILLERMO ALVA MORALES, Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, ordenó que se le emplace por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibidos que si en ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial, los que se expiden a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica,

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En los autos del expediente número 673/07, el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO a través de su apoderado legal LICENCIADA IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, promueve en la vía ordinaria civil la pérdida de la patria potestad y pensión alimenticia en contra de MARIA ISABEL LUNA GONZALEZ, demandando las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen la señora MARIA ISABEL LUNA GONZALEZ sobre la menor MARIA TERESA LOPEZ PICAZO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la entidad; b).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, a favor de la menor NAHOMI VALERIA LUNA GONZALEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el 04 de diciembre de 2006; d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintisiete de junio de dos mil siete y ordenándose emplazar a la demandada MARIA ISABEL LUNA GONZALEZ por medio de edictos por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por apoderado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que

pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal en consulta.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: RAMONA GARDUÑO ARANDA.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil ocho, dictados en el expediente 779/08, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en contra de RAMONA GARDUÑO ARANDA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada RAMONA GARDUÑO ARANDA, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, la pérdida de la patria potestad, la declaración que se haga de que la Institución que representa es tutor del menor JACOB GARDUÑO ARANDA, el pago de gastos y costas, basando sus prestaciones en los siguientes hechos: Que en fecha 16 de enero del 2008, compareció ante la Agencia del Ministerio Público, Agencia Especializada en Violencia Intrafamiliar y Sexual de Toluca, Estado de México, quien dice ser MARICRUZ MEDINA GARDUÑO, denunciando los hechos que considera constitutivos de delito cometidos en agravios del menor JACOB GARDUÑO ARANDA, manifestando que el día 10 de octubre del año 2005, le reintegraron a sus sobrinos JACOB y JOEL de apellidos GARDUÑO ARANDA, ya que estaban en el Albergue Temporal del DIFEM, porque su madre los había abandonado y desde esa fecha los menores han estado viviendo con ella, pero el menor JACOB GARDUÑO ARANDA, no ha podido reintegrarse del todo en su familia, debido a que se pelea mucho con sus otros sobrinos, que el día 11 de enero del año en curso, se escapó, lo buscaron pero no lo encontraron y como a las diez de la noche una patrulla llevó a entregar al menor, que estaba jugando maquinitas con dinero que pide a las personas, también que cuando el menor tenía 3 años, se le cayó a su madre la señora RAMONA GARDUÑO ARANDA, y se abrió la cabeza quedando inconsciente, lo llevó al Hospital del Niño donde fue operado, posteriormente se lo llevó a su casa de su madre en Santa Cruz Atcapotzaltongo para su recuperación, llevándose también a JOEL, pero después de un tiempo RAMONA GARDUÑO ARANDA, se llevó a los niños, no sabían nada de ellos hasta que se enteraron que los abandono en el Albergue, debido al golpe el niño no quedo bien de un pie, además de no ubicarse en espacio y tiempo, sabe quien es pero no sabe donde vive, no distingue lo bueno y lo malo, se escapa y por tal motivo solicita se reintegre al Albergue Infantil, así mismo una vez que el menor JACOB GARDUÑO ARANDA, ingreso al Albergue Temporal Infantil el departamento de Trabajo Social se aboco a realizar las investigaciones necesarias, por lo que el día 12 de julio del 2008 se presentó la señora IMELDA GARCIA GOMEZ, tía de la madre del menor y manifiesta que siente no poder hacerse cargo del menor, porque su salud no es buena, su edad es muy avanzada y no cuenta con recursos necesarios para tenerlo, razón por lo que se demanda a la señora RAMONA GARDUÑO ARANDA, madre del menor JACOB GARDUÑO ARANDA, toda vez que se ha conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo, ya que ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de este, razón por la que se recurre a este Tribunal

para que decreta la pérdida de patria potestad que hasta la fecha ejercen la demandada sobre el representado y que desde el 16 de enero del dos mil ocho, la madre no ha demostrado real interés en él. Así mismo, la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1582.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Con fecha diecinueve de enero del año dos mil seis, MARCELINA TORRES DAVILA, denunció el juicio sucesorio intestamentario a bienes de PRISCILIANO CASTRO FLORES, en su carácter de cónyuge supérstite, la que se radicó con el número de expediente 37/2006, por auto de veinte de enero de dos mil seis, y mediante proveído, de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve, ante el desconocimiento del paradero de VALENTIN CASTRO TORRES, se autorizó la expedición del presente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndose saber al coheredero VALENTIN CASTRO TORRES, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a apersonarse a juicio, así mismo se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1583.-11, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 396/00.

JUICIO: DECLARACION DE AUSENCIA DEL CONYUGE ALEJANDRO DURAN CAMACHO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 31 de marzo del 2009, dictado en el expediente 396/00, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio diligencias de jurisdicción voluntaria la declaración de ausencia del cónyuge ALEJANDRO DURAN CAMACHO, promovido por ROSA MARIA PEDROZA DE LA LUZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos ALEJANDRO, KAREM ASTRID, KENYA ALEJANDRA todos de apellidos DURAN PEDROZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 652 y 654 de la Ley Sustantiva Civil anterior vigente, el C. Juez Primero Familiar de Toluca, Estado de México, declara en forma la ausencia del señor ALEJANDRO DURAN CAMACHO, por lo que procedase a publicar por medio de edictos que contendrán una relación de la solicitud y se publicará la declaración de ausencia tres veces en el periódico oficial y en los principales del último domicilio del ausente ALEJANDRO DURAN CAMACHO, con intervalos de quince días ambas publicaciones se repetirán cada dos años hasta que se declare su muerte. Se expiden en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los dos días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1284.-13 abril, 7 y 29 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 680/2003, relativo al juicio especial hipotecario, promovido INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RODOLFO GONZALEZ LANDA, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado con fecha seis de mayo del año dos mil nueve, señaló las trece horas del día diez de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa en condominio número cuatro, manzana veintidós, lote diez, de la calle Ignacio Zaragoza Oriente, número veintinueve del conjunto habitacional "Los Héroes", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$194,600.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en.-México, D.F., a 13 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

1698.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DEL ARRENDAMIENTO  
INMOBILIARIO  
MEXICO, D.F.**

## E D I C T O A P U B L I C A R .

México, Distrito Federal, a veinte de marzo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de la parte actora, presentado el veintitrés de los corrientes, visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en calle Santiago Ahuizotla, número 6 seis, fracción V, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico de información "La Razón", en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y de la fecha de remate igual plazo, considerando que el bien inmueble sujeto a subasta se encuentra fuera de esta competencia territorial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 572 del Código invocado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene a publicar los edictos en los sitios de costumbre del lugar, sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes sobre el precio del avalúo. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del diez de junio del año en curso, para lo cual se convocan postores.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.

Y para lo que por mi mandato tenga su más fiel y debido cumplimiento en nombre de la Soberanía Nacional y en el mio propio, ruego a usted que tan pronto se encuentre en su poder se sirva diligenciarlo en sus términos y una vez hecho lo anterior se sirva devolverlo a su lugar de origen, dado en la ciudad de México, Distrito Federal a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Personas autorizadas: Bernardo Mariano Alonso Barraza, Lázaro Tapia Alvarez, Ana Gabriela Alonso Campillo, Bernardo Rodrigo Alonso de la Vega, Sergio Israel Sánchez Aguirre, Santiago Aguilar Alvarez Mier y Terán y Raúl Arredondo Gutiérrez, Celestino Alonso Campillo.-La C. Juez 12 del Arrend. Inmob., Lic. María del Carmen Mirta Jacaranda González Abarca.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. América Campos.-Rúbrica.

1690.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 120/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE VICTOR GARRIDO GAYOSSO, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del dieciséis de abril del dos mil nueve, el emplazamiento de los demandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortínez, lote 22, manzana 14, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie total: al norte: 15.00 mts. y linda con José Manuel Gayosso Salinas, al sur: 14.95 mts. y linda con Leopoldo Palma Lamadrid, al oriente: 8.00 mts. y linda con Martha Hernández y al poniente: 8.00 mts. y linda con calle Adolfo Ruiz Cortínez, teniendo una superficie total de: 119.80 m2. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TEODORA GAYOSSO LARIOS, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el "Boletín Judicial", además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve (2009).-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

660-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 170/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JACINTO ARREDONDO SAN JUAN, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TOMAS GONZALEZ SORIA, El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del dieciséis de abril del dos mil nueve, el emplazamiento de los demandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas s/n colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: 12.00 mts. y linda con Bartolo Ruiz Flores, al sur: 12.15 mts. y linda con Tomás González Soria, al oriente: 4.50 mts. y linda con Francisco Torres y al poniente: 6.95 mts. y linda con calle Lázaro Cárdenas, teniendo una superficie total de 69.13 m2. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y

se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y TOMAS GONZALEZ SORIA, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el "Boletín Judicial", además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve (2009).-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

660-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADOS: GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN.

RITA MARIA VILLICAÑA RIVERA, ha promovido ante este juzgado bajo el expediente número 133/2009, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y JOSE BERNAL MORFIN, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la usucapión del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número, lote doce, manzana cuatrocientos trece, colonia Jorge Jiménez Cantú, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie total: al norte: mide 9.50 metros y linda con Ignacio Martínez Corona, y la señora María Bernal Pérez, al sur: mide 9.50 metros y linda con calle Benito Juárez, al oriente: mide 14.50 metros y linda con Ramón Bernal Pérez y Lourdes Nosal, al poniente: mide 14.50 metros y linda con cerrada Benito Juárez, con superficie total de ciento treinta y siete punto setenta y cinco metros cuadrados por haberlo poseído por más de cinco años en forma pacífica, continua pública, quieta de buena fe y a título de propietario. B).- La declaración judicial de que se ha convertido en legítima propietaria del bien inmueble que posee y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad en virtud de que ha cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: que en fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, le fue otorgada la posesión por el señor JOSE BERNAL MORFIN, por virtud de un contrato de compraventa de la misma fecha donde aparece como compradora RITA MARIA VILLICAÑA RIVERA y JOSE BERNAL MORFIN como vendedor, teniendo la posesión del inmueble de buena fe, de manera pública, pacífica, continua y a título de propietario, es que recurre a la presente vía.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

660-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

C. ISAAC CARRANZA.

La señora ELISA CARRANZA VAZQUEZ, por su propio derecho en vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 100/09, las siguientes prestaciones: a).- La prescripción adquisitiva o usucapción, respecto de dos fracciones de terreno de labor que se encuentran ubicado en las inmediaciones de la Cuadrilla de Carboneras, municipio y distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, y que tienen las siguientes medidas y colindancias: Uno de ellos se conoce con el nombre de "Tres Cruces", al norte: 85.00 metros con el camino que conduce a esta población, al sur: 140.00 metros con terrenos del finado Calixto Guadarrama, al oriente: 160.00 metros con callejón que conduce al Centro de la Cuadrilla, al poniente: 145.00 metros con sucesión de Calixto Guadarrama y terrenos baldíos, teniendo una superficie aproximada de: 8,073.81 metros cuadrados. El otro inmueble que adquirió fue el terreno que aparece con los mismos antecedentes registrales y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros con Camino Real que conduce a Temascaltepec, al sur: 80.00 metros con barranca y terrenos baldíos, al oriente: 50.00 metros con terreno antes deslindado, y al poniente: 30.00 metros con barranca sin dueño, mismo que tiene una superficie aproximada de: 3,200.00 metros cuadrados. b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción de la sentencia ejecutoriada, ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, y c).- El pago de gastos y costas judiciales, señalando como hechos de su demanda en esencia: que en fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, adquirió mediante contrato verbal de compra venta del señor ISAAC CARRANZA, los inmuebles motivo de la presente litis y que han quedado debidamente precisados en la prestación a); que el inmueble motivo de la presente litis, fue pagado en su tiempo y de riguroso contado al vendedor, sin que en tiempo y forma se le haya otorgado la escritura respectiva, pues es el caso que desde que ha estado en posesión jamás ha tenido problema alguno por tal motivo y como tiene más de cincuenta años poseyéndolo y como no sabe nada de su vendedor, es por ello que se ve en la imperiosa necesidad de demandarlo en esta vía, que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento número 57 del libro de títulos traslativos de dominio, a fojas 145 frente, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno; que como lo ha poseído de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria del referido inmueble, excediéndose del término legal de cinco años de buena fe, que exige el Código sustantivo de la materia cuando se trata de buena fe, aplicable en vigor antes del reformado, mismo que establece la prescripción adquisitiva y a fin de regularizar esta situación de propiedad por contar con más de cincuenta y un años de estarlo poseyéndolo. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este

juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín, en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.- Temascaltepec, México, a doce de mayo de dos mil nueve.-El Secretario, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1715.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 134/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FORTUNATA GARCIA CABALLERO, en contra de GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ANGEL PEREZ SALAZAR, El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, señala mediante proveído del dieciséis de abril del dos mil nueve, el emplazamiento de los demandados por edictos: A).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapción del bien inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n, manzana 12, lote 03, colonia Jorge Jiménez Cantú, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie total: al norte: 13.00 mts. y linda con Concepción Salinas, al sur: 13.00 mts. y linda con Florencia Valdez, al oriente: 9.00 mts. y linda con Rosario Salinas y al poniente: 9.50 mts. y linda con calle Venustiano Carranza, teniendo una superficie total de: 120.48 m2. B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapción. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Haciéndosele saber a los demandados GRANJEROS UNIDOS DE MEXICO, S.A. y ANGEL PEREZ SALAZAR, que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe que si pasado dicho término y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el diverso denominado "Diario Amanecer de México", y en el "Boletín Judicial", además de fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veinte días del mes de abril de dos mil nueve (2009).-Atentamente.-Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

660-A1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

PERSONA JURIDICA COLECTIVA DENOMINADA  
CONSTRUCCIONES T.E.H., S.A. DE C.V.

Se hace saber que en el expediente número 525/2008, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, por su propio derecho y JOSE ROGELIO MUNGUIA AYALA, en su carácter de apoderado legal de RAQUEL AYALA PEREZ, promueve juicio ordinario civil de rescisión de contrato privado de compraventa en contra de ALEJANDRO TENORIO ESQUIVEL y persona jurídica colectiva denominada CONSTRUCCIONES T.E.H., S.A. DE C.V., demandándoles las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 14 de enero de 2003, respecto de una fracción del lote ocho, ubicado en la calle Suelo Mercado esquina con la calle de Francisca Camargo, colonia Las Fuentes, de Atlacomulco, México, derivado del incumplimiento en que incurrieron los demandados a las obligaciones a su cargo y que se contienen dentro del contrato base de la acción; B) La desocupación y entrega del inmueble objeto del contrato de compraventa cuya rescisión se demanda; C) El pago de perjuicios causados por los demandados, derivados del incumplimiento en que incurrieron, consistentes en las rentas generadas por la ocupación que del inmueble objeto del contrato cuya rescisión se demanda, realizaron los demandados desde el catorce de enero de 2003 y hasta la fecha que se entregue dicho inmueble; D) El pago de gastos y costas. El Juez por auto de fecha cinco de agosto de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida y por auto de fecha doce de mayo del presente año, ordenó publicar el presente en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte demandada para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal y en su defecto se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado.

Atlacomulco, México, catorce de mayo de dos mil nueve.-  
Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva  
Ronderos.-Rúbrica.

024-C1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: YOLANDA MIREYA TORRES OROPEZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, dictado en el expediente 749/2008, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por OMAR GARCIA HERNANDEZ, en

contra de YOLANDA MIREYA TORRES OROPEZA, de quien demandan las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial, B.- La disolución de la sociedad conyugal, C.- La guarda y custodia de la menor KARLA MICHELLE GARCIA TORRES, D.- La pérdida de la patria potestad de la menor pérdida de la patria potestad de KARLA MICHELLE GARCIA TORRES, E.- El pago de gastos y costas, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a YOLANDA MIREYA TORRES OROPEZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1710.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 253/2006.  
PRIMERA SECRETARIA.

ARMANDO BUSTAMANTE MORALES, EDUARDO LOPEZ ALCOCER, FRANCISCO VAZQUEZ ROMERO, JOSE CARLOS VALDEZ SERRANO, JORGE LUIS CASTRELLON MONTELONGO, MA. GUADALUPE CASTRELLON MONTELONGO, MIGUEL ALBERTO RUBIO GONZALEZ, PATRICIA DE LA TORRE MARTINEZ, SACRAMENTO HONORIO GARCIA SOSA, ALBERTO JIMENEZ MERINO, MARIA EUSEBIA SOSA MONTES.

MANUEL DE JESUS GONZALEZ GUILLEN, demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote número veintiuno B, del predio denominado Loma de San Gabriel, el cual se encuentra en el poblado y municipio de Tepetlaoxtoc, distrito judicial de Texcoco, México, el cual posee desde el día once de marzo del año dos mil, a través de contrato de compraventa celebrado con JUAN VALENCIA ENCISO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 m con lote 20B, al sur: 38.00 m con lote 22B; al oriente: 16.20 m con María del Socorro Blancas de Jiménez; y al poniente: 16.20 m con Circuito, con una superficie aproximada de 615.60 metros cuadrados. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se dejan sin efecto legal alguno los edictos de fecha siete de febrero del año dos mil siete, entregados el día doce de febrero del año dos mil siete, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar. Se les hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio por rebeldía y se les harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, además se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Texcoco, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

528-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. AGUSTIN EVODIO CASTRO INIESTRA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 402/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 104, en la ciudad de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- En fecha 02 de abril de 1985, adquirí del señor FERNANDO GONZALEZ JIMENEZ, mediante contrato privado de compraventa, un inmueble que se encuentra ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 104, en la ciudad de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con Avenida 16 de Septiembre; al sur: 19.00 m con Claudio Arias Negrete antes Esperanza Peña; al oriente: 21.00 m con Cruz Baltasar Villaseñor antes Irineo Chávez y Silvano González; al poniente: 21.00 m con Fernando Alvaro Gómez antes José Díaz, con una superficie de 399.00 metros cuadrados. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted que desde la fecha en que celebre el contrato privado de compraventa, he poseído el inmueble descrito en el punto que antecede y mi posesión ha sido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. 3.- El bien inmueble antes descrito, no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial.... 4.- El inmueble antes mencionado, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y registrado fiscalmente a nombre del suscrito.... 5.- Para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, me permito acompañar el plano descriptivo y de localización del inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio. 6.- El inmueble objeto de las presentes diligencias de información de dominio, es propiedad privada, por lo que no está sujeto a otro régimen de propiedad, tal y como lo acredito con la constancia de no afectación de bienes comunales....

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Estado de México. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de mayo del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1797.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

EFRAIN RODRIGUEZ TRUJILLO, por su propio derecho, bajo el expediente número 348/09, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Pinos, también conocido como calle Los Pinos, sin número, en el barrio de San Miguel, municipio de Tequixquiac, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.03 metros con Fabián González, al sur: 18.70 metros con propiedad particular actualmente con Santiago Rodríguez Pineda, al oriente: 15.05 metros con Remigia Pineda Juárez y 13.65 metros con Remigia Pineda Juárez, actualmente

con Santiago Rodríguez Pineda, al poniente: 23.00 metros con calle Pinos, con una superficie 486.09 metros cuadrados, para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica. 693-A1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

En el expediente número 358/09, el LIC. OSVALDO ARCHUNDIA BECERRIL, promueve en su calidad de apoderado legal de la SRA. MARIA DEL ROCIO CAMELIA CARBAJAL ACOSTA y en procedimiento judicial no contencioso (diligencias de información de dominio), respecto del inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 36, barrio de Santa María, Cooyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.70 metros y colinda con Avenida 16 de Septiembre, al sur: 4.45 metros y colinda con Agustín Agüero del Prado, actualmente con herederos, al oriente: 9.25 metros y colinda con Javier Agüero del Prado, al poniente: 8.80 metros y colinda con Griselda Agüero del Prado, con una superficie aproximada de 41.13 metros cuadrados, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta localidad, dado en Lerma, México, el día veintiuno de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1801.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 201/09, promovido por RAQUEL ROSALVA BETTY VIQUEZ ROMERO, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del terreno ubicado en calle Fresnos, sin número, colonia Casa Blanca, en el municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.25 metros con Jesús Villanueva, al sur: 31.60 metros con Prolongación de José Vicente Villada, al oriente: 5.72 metros con Candelaria Herlinda Víquez Romero, al poniente: 7.35 metros con zanja, con una superficie de 210.75 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1803.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTILAN  
 EDICTO**

JOSE VILLALDA SANDOVAL, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en el expediente número 553/09, en vía de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, barrio de Santiaguito, municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.70 metros con calle Cinco de Mayo, al sur: en 9.10 metros con José Concepción Moncada, al oriente: en 26.50 metros con Héctor Rayón Salinas, al poniente: en 26.50 metros con José Villalda Sandoval, con una superficie total de 220 metros cuadrados (Doscientos veinte metros cuadrados). Mismo que adquirió de LUIS ANTONIO CORTES AGUIRRE en fecha 20 de mayo de 2001 y desde entonces ha mantenido la posesión en forma pacífica, continúa, pública, ininterrumpida, de buena fe y con ánimo de propietario. En consecuencia y en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de abril se ordena publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el catorce de mayo del dos mil nueve.-Lic. Mary Carmen Flores Román, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

697-A1.-26 y 29 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 EDICTOS**

Número de expediente 2/2009, LUCINO GARCIA GUADARRAMA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda Segunda Sección, del municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 142.00 m y colinda con Lucino García G.; al sur: 226.00 m y colinda con Sergio García G.; al oriente: 552.00 m y colinda con J. Armando Vera Núñez; al poniente: 672.00 m y colinda con Frank Zadroga. Superficie aproximada de 112,608 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de febrero de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-21, 26 y 29 mayo.

Número de expediente 1/2009, MIGUEL ANGEL GONZALEZ BECERRIL, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Naranjo", ubicado en Barrio El Calvario de San Juan Xoconusco, del municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 45.80 m y linda con Julio Solís; al sur: 55.42 m y linda con René Gómez; al oriente: en dos líneas, la primera de 20.00 m linda con René Gómez y la segunda de 28.87 m linda con carretera a Mesas Altas; al poniente: 34.59 m linda con Albino Zarza Hernández. Superficie aproximada de 2,111.96 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 20 de febrero de 2009.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 1144/125/08, AURELIA ELVIRA GARCIA JARAMILLO, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Chorrillo", ubicado en Comunidad de San Martín Ocoochitepec, del municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 30.00 m linda con Amando Marcelino Serapio; al sur: 30.00 m linda con Alvaro Ríos Bastida; al oriente: 10.00 m linda con predio escolar; al poniente: 10.00 m linda con Benito de Jesús y callejón de por medio. Superficie aproximada de 300.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de octubre de 2008.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1739.-21, 26 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 EDICTOS**

Expediente 4924/544/2008, C. MIREYA BAUTISTA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Capilla Parte Baja, en el poblado de La Magdalena Chichicaspa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.12 m con Juana Cecilia Olivera López; al sur: 15.00 m con María Concepción Olascuaga Borguez; al oriente: 12.87 m con Gloria Chávez Domínguez; al poniente: 12.72 m con calle. Con una superficie de 204.06 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4923/543/2008, C. ANTONIO ARREGUIN CARAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Villa Gómez, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.00 m con camino; al sur: 7.25 m con Carmen Cisneros Sánchez; al oriente: 16.80 m con Consuelo Ortiz Trejo; al poniente: 15.50 m con camino. Con una superficie de 150.51 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4896/516/2008, C. ESTELA LOA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama sin número, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas 1ª 1.075, 2ª 6.27 y la 3ª 1.723 m con Rosalío Ibáñez y Francisco Mendieta; al sur: 8.92 m con Maximino



González García; al oriente: 18.07 Julia Mendieta Galindo y servidumbre de paso; al poniente: en 3 líneas, 1ª 2.692, 2ª 5.895 y la 3ª 9.624 m con Rosalío Ibáñez Rosales. Con una superficie 148.49 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4893/513/2008, C. ALBERTO GONZALEZ PUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Tanque, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.40 m con Fernando Rojas Aguilar; al sur: 25.30 m con Silvia González Puerta; al oriente: 13.30 m con Cándida Aguilar Villar; al poniente: 17.10 m con Avenida 16 de Septiembre. Con una superficie 412.19 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4914/534/2008, C. TERESA GARCIA BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5 manzana 2, de la calle 2ª Cerrada de Comunidad, en la colonia La Retasma, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.20 m con 2ª Cerrada de Comunidad; al sur: 7.64 m con Escuela; al oriente: 17.57 m con Aurora Colín; al poniente: 17.95 m con Roberto Zamilpa Moreno. Con una superficie de 138.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4913/533/2008, C. JUAN GUILLERMO LANDEROS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote sin número manzana "C", de la calle Pólvora, de la colonia San Fernando del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Fernando Eulogio Pérez Alba; al sur: 18.00 m con Guadalupe Esencio; al oriente: 8.00 m con Jardín de Niños Ignacio Ramírez y Cda. de Pólvora; al poniente: 8.00 m con Julián Pedro Padilla Ruiz. Con una superficie de 144.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4900/520/2008, C. PEDRO SOLIS VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en Avenida México número 6, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.18 m y 1.37 m con Avenida México; al sur: 11.06 m con Emiliano Solís Pérez; al oriente: 13.02 m con Ricardo Solís Pérez; al poniente: 11.76 m con Edilberta Villar Pérez. Con una superficie de 157.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4898/518/2008, C. EZEQUIEL ENRIQUEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Huiyatlali o Retama, en San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.40 m con calle Prolongación San Fernando; al sur: 8.90 m con Margarito Pérez Alva; al oriente: 17.78 m con María de Lourdes Cerón Vargas; al poniente: 21.50 m con propiedad particular. Con una superficie de 181.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4604/399/2008, C. WALDO ATANACIO GABRIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 17-B, manzana F, calle Paralela # 1, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con propiedad particular; al sur: 15.00 m con calle Paralela; al oriente: 10.00 m con lote 17; al poniente: 10.00 m con lote 9. Con una superficie de 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4605/400/2008, C. ANTONIO TORRES SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Thispada, en La Magdalena Chichicapa, domicilio conocido, del municipio de

Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas 14.22 m con ruta 4, 8.50 m con privada sin nombre; al sur: en tres líneas de 10.35 m, 14.76 m y 21.70 m con J. Dolores Hernández Guerrero; al oriente: en dos líneas 16.71 con Raymundo Silva Pérez y con privada sin nombre, 15.80 m con propiedad privada; al poniente: en 3 líneas de 6.03 m, 4.92 m y 29.85 m con calle sin nombre. Con una superficie de 1,040.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4606/401/2008, C. MARIA NINFA VENEGAS Y CORONADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Naranjo, manzana 1, lote 10, colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.85 m con propiedad privada; al sur: 10.16 m con calle Naranjos; al oriente: 17.27 m con Manuel Ladin Cruz; al poniente: 17.25 m con José Camacho V. Con una superficie de 232.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4425/366/2008, C. DELIA RUBI GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cumbre", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en cuatro líneas la primera en 6.89 m, la segunda 4.72 m con Gerardo Rubi García, la tercera 3.00 m con camino particular con Delia Rubi García, la cuarta en 10.82 m con Amado Rubi García; al sur: 27.57 m con Alberto Ortiz; al poniente: 8.24 m con Cerrada Independencia. Con una superficie de 223.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4625/420/2008, C. PEDRO HERNANDEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8, manzana Q, calle Granada, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con lote 7 Pedro Piña Alvarado; al sur: 25.00 m con Gonzalo Hernández Villegas; al oriente: 5.00 m con calle Granada; al poniente: 5.00 m con lote 14 Tayde Munguía. Con una superficie 125.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4626/421/2008, C. MARTIN APANTENCO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Espoleta esquina Municiones, lote 1, manzana 39, de la colonia Industrial Militar Cove, de la colonia San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.90 m con calle Espoleta; al sur: 9.98 m con lote 2; al oriente: 20.00 m con calle Municiones; al poniente: 19.99 m con lote 26. Con una superficie de 199.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4640/435/2008, C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES VALDES y MARIA CRISTINA CERVANTES VALDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 4, calle de Chabacano, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.08 m con calle Chabacano; al sur: en 2 líneas la primera 3.80 m con Delfina Ramírez, la segunda línea 10.35 m con Raymundo Jaimes; al oriente: en dos líneas la primera 14.60 m con María Delfina Ramírez y la segunda 4.40 m con Pedro Ramírez; al poniente: 17.80 m con Esther Nicolás. Con una superficie de 202.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4641/436/2008, C. JESUS ORTIZ CAMARENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Colmena, lote 52, fracción I, San Fernando, municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Agapito Gutiérrez; al sur: 20.00 m con Raúl Ortiz; al oriente: 5.00 m con calle Cigarra; al poniente: 5.00 m con baldío. Con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4643/438/2008, C. BRUNO SANCHEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Monsoy, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Crisóforo Roque Silva; al sur: 10.00 m con calle; al oriente: 15.00 m con Crisóforo Roque Silva y un metro con andador; al poniente: 15.00 m con Pablo Duarte. Con una superficie de 150.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4601/396/2008, C. FRANCISCO JAVIER AGUILAR MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Balastre, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.89 m con propiedad de Aurelio Quinzaños Suárez; al sur: en 3 líneas de 19.10 m con propiedad de Joaquín Solórzano, 3.24 m con acceso privado y 10.75 m con propiedad de Enrique García Saavedra; al oriente: 19.12 m con Enrique García Saavedra; al poniente: 16.95 m con Héctor Aguilar Barban. Con una superficie de 507.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4682/452/2008, C. LILIAN BRAVO IBÁÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Maye, del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.48 m con acceso a dicho predio; al sur: 11.74 m con Roberto César Bravo Ibáñez; al este: 10.23 m con Noemí Bravo Ibáñez; al oeste: en dos partes la primera de 5.68 m y la segunda 5.80 m con andador de acceso. Con una superficie de 101.89 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4845/483/2008, C. MANUELA AGUIRRE CERQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Francisco Villa sin número, en el paraje denominado Barranca del Zopilote, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de

México, mide y linda: al norte: 8.39 m con Aurelio Francisco Pérez Gutiérrez; al norte: 11.07 m con Marcelo Muciño; al sur: 9.58 m con Estela Pérez Flores; al sur: 14.31 m con calle Prolongación Francisco Villa. Con una superficie de 111.88 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4681/451/2008, C. JORGE ESTEBAN PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Pera, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.10 m con Ricardo Peña; al sur: 27.10 m con calle Jacarandas; al poniente: 27.26 m con Amador Juárez Pérez; al oriente: 17.60 m con andador. Con una superficie de 544.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4598/393/2008, C. VERONICA SILVIA JUAREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, en Andador Girasol número 5, paraje denominado Boda, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.95 m con Salustino Martín Juárez Santiago; al sur: 19.02 m con cerrada sin nombre; al oriente: 20.16 m con Julia Juárez Santiago; al poniente: 20.59 m con Rebeca Noemí Juárez Sánchez. Con una superficie de 397.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4600/395/2008, C. CARITINA CHAVERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Nuñi o Totí, en la población de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 31.00 m con Margarita Chavero Pérez; al sur: 26.60 m con Luis Mancera; al oriente: en dos líneas la primera 18.64 m y la segunda 6.25 m con Melquiades Gómez; al poniente: en dos líneas la primera 7.00 m y la segunda 16.00 m con calle privada y Luis Mancera. Con una superficie de 698.31 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4392/333/2008, C. LAURA ESTRADA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 63, de la calle Belisario Domínguez de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.679 m con Filemón González Estrada; al sur: 10.767 m con Francisco Estrada García; al oriente: 11.850 m con Feliciano Barrera y privada; al poniente: 11.919 m con Aurora de la Rosa. Con una superficie de 120.642 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Expediente 4383/324/2008, C. BERTHA IBAÑEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Juante", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.57 m con Hipólito Ibañez Romero; al sur: 12.84 m con Avenida Acueducto Lerma; al oriente: 24.50 m con Yolanda Quevedo Quevedo; al poniente: 26.79 m con Lourdes Ibañez Mendoza. Con una superficie de 301.47 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTOS**

Exp. 4413/354/2008, C. OSCAR QUEZADA PEREA y/o MAGALI JUAREZ IBAÑEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Andador Azucena sin número de la colonia San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.04 m con Gabino Pérez Gutiérrez, al sur: 10.50 m con Andador Azucena, al oriente: 16.68 m con Luisa Pérez Gutiérrez, al poniente: 17.95 m con Juana Pérez Juárez. Con una superficie de: 150.68 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3528/238/2008, C. MARGARITO MORENO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Loma Larga del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 21.25 m con propiedad de Basilio Juárez, al sur: 19.80 m con Esteban Mejía Gutiérrez, oriente: 10.20 m con señor Gregorio Pérez Meneses, al poniente: 22.00 m con servidumbre de paso que constituyó la misma vendedora en una amplitud de: 2.00 m. a todo lo largo. Con una superficie: 330.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3554/264/2008, C. MARCO ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado El Tragadero en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Prisciliana Salinas, al sur: 7.96 m con andador privado, al oriente: 12.96 m con andador privado, al poniente: 12.60 m con Petra Isidro Segundo. Con una superficie de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4444/385/2008, C. VICENTE JIMENEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "La Cebolla", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 9.94 m con Benjamín Galindo Ramírez, al sur: 10.30 m con cerrada de Galeana, al oriente: 14.31 m con Estela Jiménez Pérez, al poniente: 14.40 m con Felipe Pérez Pérez. Con una superficie de: 145.22 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4443/384/2008, C. AMALIA RUBI PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rayón sin número del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 23.713 m con Cirila Pérez Ortiz y Sergio Rubí Pérez, al sur: 23.517 m con Miguel Pérez Mejía, al poniente: 14.087 m con Ernestina Pérez del Río Morales, al oriente: 16.240 m con calle Rayón. Con una superficie de: 357.466 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4442/383/2008, C. ZITA MONICA MUÑOZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: lote de terreno denominado "Monsoy", ubicado en el pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Felipe Bárcenas Gómez, al sur: 29.00 m con Manuel Márquez, al oriente: 11.50 m con José Rodríguez, al poniente: 14.45 m con carretera San Bartolomé Coatepec, con una superficie de: 274.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4850/488/2008, C. ANA LILIA ARTEAGA HERNANDEZ Y COPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado La Mesa, en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Martín Mateo, al sur: 25.00 m con Cristina Pérez, al oriente: 10.00 m con acceso, al poniente: 10.00 m con calle Retorno 12 de Diciembre. Con una superficie de: 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3514/224/2008, C. LUIS HORACIO CUEVAS TELLEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado Rincón en el pueblo de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.706 m con calle, al sur: 15.275 m con Jesús Baeza P., al oriente: en 7 medidas que son 10.020 m, 5.460 m, 6.100 m, 5.930 m, 3.230 m, 1.750 m, 8.730 m, dando un total de 41.220 m con Roberto Ramírez V., al poniente: 34.030 m con Jesús Baeza P. y Eugenia Pérez M., con una superficie de: 618.950 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3909/312/2008, C. EDGAR PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "El Rincón", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de: 4.99 m con calle Benito Juárez y la segunda de 50 cts. con Yaneth Pérez Ramírez, al sur: 7.54 m con Yaneth Pérez Ramírez, al oriente: en tres líneas, la primera de: 6.34 m, la segunda 7.27 m, la tercera 8.37 m con Yaneth Pérez Ramírez, al poniente: en dos líneas la primera de 13.20 m y la segunda de 6.70 m ambas con Francisco Juan Pérez Dávila. Con una superficie de 152.44 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3907/284/2008, C. CLEOFAS MARGARITO MIRELES IBÁÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Boda I", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: 19.35 m con José Guadalupe y Reyna Mireles Ibáñez, al sur: 23.19 m con Pedro Meneses Pérez, al oriente: 13.35 m con Andador Girasol, al poniente: 16.90 m con Alberta Mireles Ibáñez. Con una superficie de: 285.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3908/285/2008, C. EVA GOMEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de Independencia sin número en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.77 m con Miguel Juan Torres Ibáñez, al sur: en dos frentes, el primero de 7.82 m, la segunda 3.52 m con Lourdes Hernández López, al oriente: en dos frentes, el primero de 8.48 m y la segunda 5.48 m con cerrada de Independencia, al poniente: 9.53 m con Felipe Ibáñez Rosales. Con una superficie de: 165.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 3929/305/2008, C. ALEJANDRO COLIN VARGAS y TRINIDAD BALLESTEROS DE COLIN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Xirani", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 m con Pasillo, al sur: 10.50 m con calle, al oriente: 18.60 m con Nazario Caballero, al poniente: 20.00 m con Jesús Miranda. Con una superficie de 202.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.  
1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4433/374/2008, C. EDUARDO MIRELES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Charal", en San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con andador, al sur: 10.00 m con María Luisa Juárez Peña, al oriente: 23.40 m con Julia Fuentes Juárez, al poniente: 23.65 m con Ubalda Fuentes Juárez. Con una superficie de: 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.  
1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4421/362/2008, C. CATARINO ORTIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Cinco de Mayo sin número en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.15 m con calle, al sur: 10.00 m con Ricardo Yrizar, al oriente: 13.28 m con Luis Limón, al poniente: 19.11 m con Juan Durán Gómez. Con una superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.  
1740.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 4437/378/2008, C. NATALIO MARTINEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "Endo", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 13.51 m con Adrián Gutiérrez Jiménez, al sur: 3.52 m con calle, al oriente: en dos líneas, la primera 2.38 m, la segunda 10.73 m con calle, al poniente: en dos líneas la primera 12.35 m, la segunda 3.07 m con calle. Con una superficie de: 130.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C.

Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1740.-21, 26 y 29 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**E D I C T O**

Exp. 1728/157/09, JOSE LUIS MENDOZA ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote ocho, ubicado en calle prolongación Victoria de la colonia Arenal 1, municipio de Chicoloapan y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.00 mts. con Guadalupe Cruz Hernández y otro, al sur: 14.96 mts. con Armando Valdés Núñez, al sur: 3.04 mts. con Luis Iván Méndez González, al oriente: 10.00 mts. con Armando Valdés Núñez, al poniente: 10.00 mts. con calle Victoria. Superficie de: 180.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 18 de mayo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

553-B1.-26, 29 mayo y 3 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**E D I C T O**

Exp. 494/17/2009, FRANCISCO MARTINEZ GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 12, colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 42.90 metros colinda con C. Félix Beltrán Nava, al sur: 42.90 metros colinda con una privada, al oriente: 13.50 metros colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 13.50 metros colinda con cerrada sin nombre. Superficie aproximada de: 579.15 metros cuadrados.

Predio que cuenta con cuatro lotes tipo, de 8.23 metros por 8.00 metros, los cuales cuentan con tres niveles, teniendo las siguientes (SIC) características, planta baja con sala, comedor, medio baño, cocina y patio de servicio, en el primer nivel dos recamaras, dos baños completos, vestidor y vestíbulo y en el segundo nivel terraza, vestíbulo, recámara y baño completo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de mayo del 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1802.-26, 29 mayo y 3 junio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**E D I C T O**

Exp. 8,942/524/2008, ARGELIA BENITEZ UGARTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la privada 16 de Septiembre s/n, colonia Agrícola Francisco I. Madero, en San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.00 mts. colinda con María Dolores Soto, al sur: 14.00 mts. colinda con Alejandro Carvajal, al oriente: 10.75 mts. colinda con privada 16 de Septiembre, al poniente: 10.75 mts. colinda con Oscar Muñoz. Superficie aproximada de: 150.5 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 19 de mayo del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1804.-26, 29 mayo y 3 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Expediente 3561/271/2008, C. SERGIO DIAZ CASTELLANOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Villagómez en el poblado de Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.10 m con calle Villagómez, al sur: 11.60 m con Blas Jorge Ibáñez Martínez, al oriente: 31.30 m con Blas Jorge Ibáñez Martínez, al poniente: 33.00 m con Manuel Silva. Con una superficie de 450.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3560/270/2008, C. AURELIO REYES REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Villa Gómez en San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle, al sur: 10.00 m con propietario particular, al oriente: 18.00 m con Natividad Martínez Barrera, al poniente: 18.00 m con Angelina González Herrera. Con una superficie de 180.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3535/245/2008, C. TIBURCIO REYES GRANADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo del poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Camino Vecinal, al sur: 22.86 m con Francisco Torres, al oriente: 12.65 m con Camino Vecinal, al poniente: 14.70 m con Esteban Chavero. Con una superficie 316.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3935/311/2008, C. MARIA CATALINA PEREZ RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Mora en el poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.60 m con María Isabel Pérez Rubi, al sur: 10.25 m con calle sin nombre, al oriente: 21.50 m con Domitilo Villar Rosales, al poniente: 23.00 m con entrada particular. Con una superficie de 242.97 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4427/368/2008, C. ANASTASIO HERNANDEZ ZALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tragadero en el Segundo Andador de la calle Juan Escutia sin número en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 27.62 m con Francisco Arriaga, al sur: 23.58 m con Mauro Pérez del Río, al oriente: 5.88 m con segundo Andador de calle Juan Escutia, al poniente: en dos tramos el primero de 11.72 m, el segundo de 4.50 m con Mateo Sánchez. Con una superficie de 269.44 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4429/370/2008, C. EMMANUEL TENORIO MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta Avenida México de la colonia Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México mide y linda: al norte: 9.03 m con Anastacio Chavero Muciño, al sur: 5.58 m con Ambrosio Rivera, al oriente: con dos líneas la primera con 16.68 la segunda 10.04 m con Regina Mendoza Ibáñez, al poniente: con tres líneas la primera de 13.70 m con Yolanda Tenorio Mendoza, la segunda línea de 11.99 m con Felipe De Jesús Tenorio Mendoza y la tercera línea 3.01 m con Andador. Con una superficie de 203.93 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4431/372/2008, C. RICARDA ROMERO PEREZ DE CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta del poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.00 m con Virginio Ortiz Pérez, al sur: 23.00 m con Darío Hernández Mejía, al oriente: 14.40 m con Virginia Romero Pérez de Mireles, al poniente: 14.40 m con calle Avenida 5 de Mayo. Con una superficie 331.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4426/367/2008, C. IGNACIO BAEZA BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Campo Santo, poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.208 m con Carlos Raciél Baeza Mireles, al sur: 10.271 m con calle Privada, al oriente:

11.578 m con Enrique Baeza Barrera, al poniente: 12.721 m con Silvano Baeza Pérez. Con una superficie de 124.102 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3904/281/2008, C. BERTHA MONICA MONTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote sin número, manzana sin número, del paraje denominado La Cruz del Pueblo de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.85 m con Sra. Reyna, al sur: 20.00 m con Irma Mones López y Andador de 6.00 m ancho y 20.00 m Largo, al oriente: 19.30 m con Cirilo Salinas Romero, al poniente: 25.00 m con Efigenia Montes López. Con una superficie de 441.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3905/282/2008, C. JOSE GUADALUPE MIRELES IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Boda I", en el poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.50 m con andador particular, al sur: 13.15 m con Cleofas Margarito Mireles Ibañez, al sur: 13.15 m con Cleofas Margarito Mireles Ibañez, al oriente: 26.35 m con Andador Girasol, al poniente: 24.45 m con Reina Mireles Ibañez. Con una superficie de 299.02 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3911/287/2008, C. SERAFIN FRANCO PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Nogal número 46 del poblado de San Bartolomé Coatepec del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle, al sur: 7.00 m con Andador Trilladero, al oriente: 16.00 m con propiedad privada, al poniente: 16.00 m con Margarito Loyo Pérez. Con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4861/499/2008, C. PONCIANO AVILA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Llano del pueblo de

Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.34 m con Mauro Avila Pérez, al sur: 41.07 m con Margarita Avila Pérez, al oriente: 14.67 m con Ernesto Flores, al poniente: 15.27 m con Avenida México. Con una superficie de 610.90 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3914/290/2008, C. NADIA HERNANDEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "La Puerta", del pueblo de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Arturo Medina, al sur: 18.00 m con acceso privado, al oriente: 13.00 m con Laura Hernández, al poniente: 13.00 m con Arnulfo Rubí. Con una superficie de 282.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3915/291/2008, C. ALBERTO VILLAR RUBI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Badxa", en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.29 m con Camino Privado, al sur: 12.28 m con Julián Jiménez Rubí, al oriente: 19.94 m con Pascual Villar Rubí, al poniente: 20.18 m con Gabino Villar Rubí. Con una superficie de 254.81 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 3933/309/2008, C. IGNACIA LOURDES CAMACHO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Horno Viejo, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.60 m con Francisco Castillo, al sur: 42.60 m con Francisco Camacho Ramirez, al oriente: 18.20 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 22.71 m con propiedad privada. Con una superficie de: 748.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.



Exp. 4423/364/2008, C. MARTIN SANDOVAL LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Capilla del poblado de La Magdalena Chichicarpa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle, al sur: 8.00 m con calle, al oriente: 16.80 m con Antonio López Santiago, al poniente: 18.00 m con propiedad privada. Con una superficie de: 139.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3930/306/2008, C. HERIBERTA EUSEBIA PEÑA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Boda en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.63 m con Luisa Nava Gutiérrez, al sur: 5.99 m en línea norte 4.90 m y en línea oriente 7.80 m con Emiliano Juárez Peña, al oriente: 31.63 m con Estela Peña Reyes, al poniente: 19.06 m en línea oriente: 6.27 m en línea norte, 13.05 m con Margarita Peña Reyes y con el señor Antiocho Aranda. Con una superficie de: 391.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 3932/308/2008, C. BERTHA ROLDAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Boda I, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.17 m con andador particular de 20.17 m por 2.50 m con andador Girasol, al sur: 22.90 m con propiedad de Cleofas Margarito Mireles Ibáñez, al oriente: 13.31 m con propiedad de Reina Mireles, al poniente: 13.41 m con Angel Juárez Peña, con una superficie de: 285.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4404/345/2008, C. ROGELIO PEREZ VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cumbre, en calle Independencia, esquina con calle Aldama del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.68 m con calle Independencia, al sur: 23.85 m con propiedad del C. Cacildo García Morales, al oriente: 7.91 m con calle Independencia, al poniente: 9.69 m con calle Aldama. Con una superficie 209.13 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4401/342/2008, C. ROGELIO PEREZ VILLAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cumbre, calle Aldama, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.40 m con calle Independencia, al sur: 7.30 m con propiedad de Felipa Pérez Pérez, al oriente: 11.10 m con calle Aldama, al poniente: 12.20 m con propiedad de Pablo Leal. Con una superficie de: 97.28 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4403/344/2008, C. JOSE VICENTE CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercer andador de la calle Juan Escutia sin número, paraje denominado El Tragadero, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Alejandro Evangelista, al sur: 15.00 m con Armando Limón, al oriente: 10.00 m con andador, al poniente: 10.00 m ambas colinda con Mario del Río Pérez. Con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4407/348/2008, C. YOLANDA MONTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Nunirani", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.60 m con andador privado, al sur: 14.80 m con Lorenzo Torres, al oriente: 16.60 m con Máximo Rivera, al poniente: 18.50 m con Fabián Montes Díaz. Con una superficie de 224.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4405/346/2008, C. PAULINA PEREZ GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Jagüey", en la población de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.78 m con Mario Pérez D., al sur: en dos líneas, la primera de: 7.25 m y la segunda de 2.00 m con Ricardo Chávez y calle Morelos, al oriente: en dos líneas, la primera de: 15.93 m con Domingo Pérez, la segunda de 8.94 m con Ricardo Chávez P., al poniente: 7.19 m con Reynaldo Torres S. Con una superficie de: 84.89 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4408/349/2008, C. IMELDA RAMIREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "El Rincón", calle Pino Suárez sin número del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m con Roberto Ramírez Vázquez, al sur: 28.40 m con paso de servidumbre, al oriente: 13.00 m con paso de servidumbre, al poniente: 8.00 m con servidumbre de paso. Con una superficie de: 302.10 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4387/328/2008, C. JAVIER GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje denominado "Villa Gómez", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.34 m con calle Villagómez, al sur: 10.34 m con propiedad privada, al oriente: 12.26 m con propiedad privada, al poniente: 12.26 m con propiedad privada. Con una superficie de: 126.76 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Exp. 4389/330/2008, C. YANETH PEREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Rincón", perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 3 líneas, la primera de: 7.54 m con Edgar Pérez Ramírez, la segunda de: 1.84 m con calle Benito Juárez, y la tercera de: 1.72 m con Abril Selene Pérez Ramírez, al sur: en 4 líneas, la primera de: 7.56 m con Crisóforo Pérez del Río, la segunda: 1.70 m, la tercera: 2.83 m con Abril Selene Pérez Ramírez, la cuarta: 0.50 m con Edgar Pérez Ramírez, al oriente: en 6 líneas, la primera: 5.00 m, la segunda 3.30 m, la tercera: 10.68 m, la cuarta: 9.35 m, la quinta de: 11.17 m y la sexta: 4.50 m con Abril Selene Pérez Ramírez, al poniente: en 4 líneas, la primera de: 21.59 m con Francisco Juan Pérez Dávila, la segunda: 6.34 m, la tercera: 7.27 m y la cuarta: 8.40 m con Edgar Pérez Ramírez. Con una superficie de: 196.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4381/322/2008, C. TOMAS GUTIERREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Monsoy" en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas la primera de 15.23 m, la segunda 10.05 m con José Natividad Gutiérrez Pérez y Aquilino Gutiérrez Pérez; al sur: en dos líneas la primera de 8.55 m con Alejandro Gudiño Reséndiz, la segunda 13.00 m con calle Cerrada Cerezos; al oriente: en tres líneas de la primera

de 2.90 m, la segunda 10.30 y tercera 8.87 m con Adrián Gutiérrez Jiménez, Alejandro Gudiño Reséndiz y José Natividad Gutiérrez Pérez; al poniente: 11.70 m con calle Cerrada Cerezos. Con una superficie de 244.12 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4398/339/2008, C. HUMBERTO ROMERO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cruz", Avenida México, del pueblo de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.84 m con José Angel Romero Solís; al sur: 20.83 m con Cerrada de la Cruz; al oriente: 14.19 m con Cerrada de la Cruz; al poniente: 13.50 m con Manuel Chavero. Con una superficie de 278.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4397/338/2008, C. MIRIAM GUTIERREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Zsuibilluni", en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 8.89 m con Jaime Olivares Benítez; al suroeste: 8.00 m con Avenida México; al sureste: 16.20 m con Leonor Olivares Benítez; al noroeste: 16.20 m con Josefina Manzano Santa Anna. Con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4394/335/2008, C. GRACIELA ESPINOZA ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Pasito", en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Víctor Villar; al sur: 30.00 m con Cacildo Puerta; al oriente: 22.65 m con Isabel Romero Reyes; al poniente: 11.00 m con andador privado. Con una superficie de 504.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4393/334/2008, C. AGUSTINA GOMEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "El Llano", Avenida México, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de

Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Francisco Ortiz Ortiz; al sur: 10.00 m con privada particular; al oriente: 22.66 m con Daniel Gómez Santiago; al poniente: 21.35 m con Jaime López. Con una superficie de 220.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4390/331/2008, C. MARIA ROSA BRETON MONCADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en andador Azucena, en el poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.30 m con Leobardo Saavedra González; al sur: 10.10 m con Hilario Hernández; al oriente: 12.20 m con andador; al poniente: 14.50 m con Jesús Bucio. Con una superficie de 156.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4416/357/2008, C. GREGORIA MARTINEZ ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Villa Gómez", del poblado de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.64 m con camino sin nombre; al sur: 11.86 m con Teodoro Hernández Ortiz; al oriente: 13.00 m con Filiberto Santos Rodríguez; al poniente: 14.45 m con Abundio Gerardo Segura S. Con una superficie de 168.89 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4418/359/2008, C. MARIA DEL CARMEN MUÑOZ QUEVEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Era, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.00 m con camino vecinal; al sur: 13.00 m con Alberto Pantaleón; al oriente: 28.00 m con Alberto Muñoz; al poniente: 22.00 m con Ciro Nava. Con una superficie de 292.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4420/361/2008, C. JUAN DURAN GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Puerta", de la población de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.37 m con cerrada; al sur: 10.00

m con Cerrada Yrizar; al oriente: 19.11 m con propiedad particular; al poniente: 22.82 m con Elías Santiago Gómez. Superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4422/363/2008, C. UBALDO CANTALICIA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Puerta, Avenida 5 de Mayo 4ª, Cerrada, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.50 m con María de Jesús Neri Olvera; al sur: 17.50 m con Guadalupe Torrijos; al oriente: 8.00 m con calle; al poniente: 8.00 m con Guadalupe Torrijos. Con una superficie de 140.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 4424/365/2008, C. CELSA JUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje conocido como Neyu, en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 6.40 m con Mauro Cayetano Juárez; al sur: 6.07 m con calle Acueducto Lerma; al oriente: 12.17 m con Filiberto Ibáñez Ibáñez; al poniente: 16.09 m con Carlos Ibáñez Juárez. Con una superficie 90.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3556/266/2008, C. ESPERANZA ESPINO BOYZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Manantiales, perteneciente al poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al nororiente: 9.43 m con Andador Nochebuena; al surponiente: 9.67 m con Andador Paloma; al oriente: 20.31 m con propiedad de Gloria López López; al poniente: 20.53 m con propiedad de Silvano Meruelo Vázquez. Con una superficie de 154.46 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3925/301/2008, C. GRACIELA LUGO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Las Palmitas, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.685 m con Lilia Esther Lugo Morales; al sur: 13.417 m con Cerrada

Belisario Domínguez, al oriente: 14.987 m con Privada Belisario Domínguez; al poniente: 15.048 m con J. Concepción Pérez. Con una superficie de 199.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

Expediente 3562/272/2008, C. FRANCISCO TRINIDAD PEREZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Torres sin número, del poblado de Santiago Yancuitlalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.40 m con calle; al sur: 20.73 m con Salvador Pérez Salinas; al oriente: en dos líneas la primera de 17.00 m con calle, la segunda 10.44 m con calle; al poniente: 27.42 m con Tiburcio Rubi Mendoza. Con una superficie de 495.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepanitla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libièn Conzuelo.-Rúbrica.

1813.-26, 29 mayo y 3 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaria pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, ante mí, a solicitud de los señores TERESA ALBA LOZANO (quien también acostumbra usar los nombres de MARIA TERESA ALBA LOZANO, MA. TERESA ALBA LOZANO, MA. TERESA ALBA, MA. TERESA ALBA DE RIOS y TERESA ALBA DE RIOS), CLARA OTILIA RIOS ALBA, MARIA TERESA RIOS ALBA, MAURICIO RIOS ALBA, JOSE ALFONSO RIOS ALBA, LUIS EDUARDO RIOS ALBA, JOSE FERNANDO RIOS ALBA, FRANCISCO JAVIER RIOS ALBA, JOSE DE JESUS RIOS ALBA y TITA LETICIA RIOS ALBA, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER RIOS MORENO (quien también acostumbra usar los nombres de FRANCISCO JAVIER RIOS MORENO, FRANCISCO JAVIER RIOS y JAVIER RIOS).

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores TERESA ALBA LOZANO (quien también acostumbra usar los nombres de MARIA TERESA ALBA LOZANO, MA. TERESA ALBA LOZANO, MA. TERESA ALBA, MA. TERESA ALBA DE RIOS y TERESA ALBA DE RIOS), CLARA OTILIA RIOS ALBA, MARIA TERESA RIOS ALBA, MAURICIO RIOS ALBA, JOSE ALFONSO RIOS ALBA, LUIS EDUARDO RIOS ALBA, JOSE FERNANDO RIOS ALBA, FRANCISCO JAVIER RIOS ALBA, JOSE DE JESUS RIOS ALBA y TITA LETICIA RIOS ALBA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta

de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER RIOS MORENO (quien también acostumbra usar los nombres de FRANCISCO JAVIER RIOS MORENO, FRANCISCO JAVIER RIOS y JAVIER RIOS)."

Toluca, Estado de México, a 15 de mayo de 2009.

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-  
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 37  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1722.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado ERICK SANTIN BECERRIL, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, Estado de México, hago constar:

Que por escritura número 56,889, otorgada ante mí, de fecha veintisiete de abril del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS LOPEZ HERNANDEZ y comparecieron: los señores MARIA GALICIA RAMIREZ, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ GALICIA, CAROLINA LOPEZ GALICIA, LUIS LOPEZ GALICIA y ULICES LOPEZ GALICIA, en su carácter de únicos y universales presuntos herederos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces cada siete días.

Toluca, Edo. de Méx., a 05 de mayo del 2009.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

662-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número mil ciento cuarenta, de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, pasado ante mi fe, se hizo constar: LA DENUNCIA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA, a bienes del señor BENJAMIN SERGIO HUITRON PINO, que otorgaron la señora ROSA MA. RODRIGUEZ LOMELI, (quien también acostumbra emplear el nombre de ROSA MARIA RODRIGUEZ LOMELI, tratándose de su única y exclusiva persona) y los señores ROMMEL HUITRON RODRIGUEZ, EDWIN HUITRON RODRIGUEZ y FRANZ HUITRON RODRIGUEZ, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a catorce de mayo de 2009.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
 NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

657-A1.-20 y 29 mayo.